



**FECHA** 29 de mayo de 2017  
**ASUNTO** INFORME FAVORABLE relativo a la solicitud de  
declaración de subproducto de los recortes de espuma  
de poliuretano  
Solicitante: Recticel Ibérica S.L.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A  
LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DE LOS RECORTES DE ESPUMA DE  
POLIURETANO, SOLICITADA POR LA EMPRESA RECTICEL IBÉRICA S.A.**

Fecha de entrada de la solicitud:

- 30 de octubre de 2015

Documentación presentada:

- Solicitud general.
- Informe justificativo.
- Descripción del proceso de fabricación de espuma compuesta.
- Flujo del proceso de fabricación de espuma compuesta.
- Fotos de origen de los restos de espuma.
- Documentos aceptación subproducto por empresa de Dubai.
- Referencia empresa que usa producto espuma compuesta.
- Ficha de producto, espuma de poliuretano.
- Ficha técnica de producto, espuma compuesta de poliuretano.
- Estudio de posibilidades de reciclado-rebounding=conformación espuma compuesta.

Residuo de producción:

- Recortes de espuma de poliuretano.

Proceso productivo en el que se genera:

- Se generan al recortar los bloques de espuma de poliuretano para adecuarlos al tamaño exigido por los clientes.

Proceso productivo al que se destina:

- Producción de espumas compuestas. Los recortes de las espumas son triturados en trozos pequeños, como parte del proceso de producción y se mezclan con un aglomerante y se vierten en una prensa que genera un bloque más compacto que el material de partida.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 10 de mayo de 2017



Evaluación del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:  
El material es comercializado generalmente como aislamiento acústico. Existe un mercado que asegura su utilización. (Se cumple la primera condición).
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:  
El proceso al que se someten los recortes es similar al realizado a la materia prima, similar a la práctica industrial habitual. (Se cumple la segunda condición).
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:  
La generación de recortes debido a la adecuación de los bloques de espuma de poliuretano al tamaño exigido por el cliente es parte integrante del proceso de producción. (Se cumple la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:  
Dado que la composición y el proceso de producción de los recortes es similar al del producto primario, se puede considerar que, su uso, no produce impactos adversos para la salud de las personas y el medio ambiente. (Se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

- Los recortes de espumas de poliuretano reúnen las condiciones necesarias para ser declarados subproducto conforme al artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

**ACUERDA**

Informar favorablemente la solicitud de declaración de subproducto de los recortes de espumas de poliuretano, presentada por la empresa Recticel Ibérica S.A. y proponer la aprobación de la correspondiente orden ministerial de conformidad con el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural,  
como Presidente de la Comisión de coordinación en materia de residuos

Javier Cachón de Mesa